

Resolución No. 1 4 6 3

“Por la cual se decide sobre la aprobación de un cambio de sede para prestar el servicio en la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado”

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016 y 2488, 4242 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que por el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 0343 del 3 de marzo de 2017, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, se le otorgó licencia de funcionamiento con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado
Capacidad de Atención Instalada:	No aplica
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.
Dirección de los inmuebles donde se autoriza prestar el servicio:	Carrera 11 No. 21-37, oficina 302, Edificio Carin de Tunja Carrera 4 No. 15 -75 de Puerto Boyacá
Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero:	Calle 17 No 7-24, barrio Manzanares de Duitama

Que por el artículo primero de la Resolución 2505 del 2 de noviembre de 2017, se ordenó la expedición de dos resoluciones independientes una por cada inmueble, toda vez que en la precitada Resolución se habían incluido dos diferentes sedes operativas ubicados en dos distintos municipios.

Que por el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 2506 del 2 de noviembre de 2017, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, se le otorgó licencia de funcionamiento con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado
Capacidad de Atención Instalada:	No aplica
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.
Dirección del inmueble donde se autoriza prestar el servicio:	Carrera 4 No. 15 -75 de Puerto Boyacá
Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero:	Calle 17 No 7-24, barrio Manzanares de Duitama

Que, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2018, el cual fuera radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional Bajo el No. E-2018-124565 de fecha 2018-03-12, dirigido a la Directora Regional, la Representante Legal de la Asociación Creemos en Ti, solicitó el cambio de ubicación de la unidad operativa de Puerto Boyacá, la cual funciona en la carrera 4 # 15-75, para trasladarla a la Carrera 4 # 21-42, barrio Plan de Vivienda de Puerto Boyacá.

Que, de acuerdo con esta solicitud, la Directora Regional, mediante Memorando radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional Bajo el No. S-2018-197523-1500 de fecha 2018-04-12, delegó en los profesionales del Centro Zonal Puerto Boyacá, la conformación del equipo interdisciplinario para realizar la correspondiente visita de verificación a la nueva infraestructura propuesta por esta Asociación como sede operativa.

Que el día 16 de abril de 2018, dentro del trámite para atender la solicitud de modificación de cambio de sede operativa de la Asociación Creemos en Ti, en el municipio de Puerto Boyacá, este equipo interdisciplinario efectuó visita al inmueble ubicado en la carrera 4 No. 21-42 de Puerto Boyacá, utilizando para el ello el instrumento para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, para población NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO, en la que se concluyó, haberse dado cumplimiento al objeto de la visita y se conceptuó favorablemente para el traslado de sede, en vista del cumplimiento de los estándares de verificación. Acta a la cual aportan registro fotográfico y copia de concepto sanitario favorable.

Que mediante Memorando radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional Bajo el No. I-2018-053401-1500 del 2018-05-28, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que, entrando en materia, en el acápite observaciones de este instrumento de verificación, se indicó lo siguiente:

*Se cuenta con todo el mobiliario requerido, es importante aclarar que el mobiliario se encuentra en la antigua sede, a la espera de aprobación para ser instaladas. Respecto al concepto sanitario se observa que cuenta con "concepto sanitario favorable condicionado" de fecha 31 de octubre de 2017, en esta visita se realizaron 13 requerimientos, para dar cumplimiento en 30 días, de los cuales no se tiene soporte de envío.*

Que, así las cosas, viable resulta el que a esta institución se le apruebe el cambio de sede operativa solicitado, aprobación que impone el que se modifiquen los artículos primero y segundo de la Resolución 2506 del 2 de noviembre de 2017.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 2506 del 2 de noviembre de 2017, el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT. **830.051.999-1**, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 0623 del 25 de noviembre de 1998 proferida por la Directora del ICBF, Regional Santa Fe de Bogotá, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado
Capacidad de Atención Instalada:	No aplica
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.
Dirección de los inmuebles donde se autoriza prestar el servicio:	Carrera 4 No. 21-42, barrio Plan de Vivienda de Puerto Boyacá
Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero:	Calle 17 No 7-24, barrio Manzanares de Duitama

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 2506 del 2 de noviembre de 2017, el cual quedara así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad

Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado, en los inmuebles ubicados en la Carrera 4 No. 21-42, barrio Plan de Vivienda de Puerto Boyacá y en la Calle 17 No 7-24, barrio Manzanares de Duitama.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar que los restantes artículos de la Resolución 2506 del 2 de noviembre de 2017, por no haber sido tocados por esta modificación, se mantienen incólumes, esto es, sin modificación alguna.

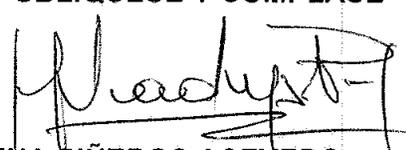
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (a) representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, diligencia de notificación dentro de la cual se le hará, entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con los artículos 67 y 74 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo:** En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

**ARTICULO QUINTO:** Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, hoy 06 JUN 2018



**GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO**

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico  
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico  
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional  
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico



## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), compareció; **MONICA PATRICIA VEJARANO VELANDIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 39.689.291, en su condición de Representante Legal del **Asociación Creemos en ti**, identificada con NIT No. **830.051.999-1** a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 1463 de fecha 06 de junio de 2018, emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual “se decide sobre la aprobación de un cambio de sede para prestar el servicio en la modalidad de Intervención de Apoyo – apoyo Psicológico Especializado”.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,

  
**MONICA PATRICIA VEJARANO VELANDIA**

Quien Notifica,

  
**JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL**  
Profesional Especializado Grupo Jurídico

---

asocreemosenti@yahoo.com

~~11/11/11~~